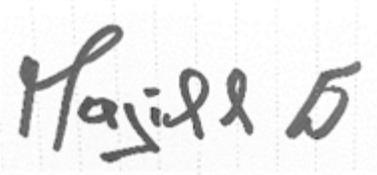


CONSTANCIA: 18 de mayo de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda venció el 16 de mayo de 2022. En tiempo oportuno el demandado a través de apoderado judicial, dio contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado No. 2022-00105

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la Constancia que antecede, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, esto de acuerdo a lo reglado en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e0e74e97a8a288679a69408a6f0fa30605b75472739267a783d59b3d7f1155**

Documento generado en 18/05/2022 03:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>